



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

**Acuerdo ACJ/10/2022 del Consejo de la Judicatura que actualiza el catálogo de promociones que se pueden presentar por medios electrónicos en materias Civil, Familiar, Mercantil y Penal, y modifica el similar ACJ/5/2022.**

### **Considerando**

**Primero.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé en el artículo 30, que la carrera judicial, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de lo que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, están a cargo del Consejo de la Judicatura dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

**Segundo.** Que conforme al artículo 114, fracciones XVI y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con el ordinal 9, fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo tiene la facultad de expedir los acuerdos y disposiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de las dependencias administrativas y órganos jurisdiccionales.

**Tercero.** Que ante la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, se han implementado acciones para el uso de herramientas tecnológicas con el propósito de disminuir el aforo en las oficinas encargadas de la recepción de documentos y continuar con las medidas de prevención y mitigación recomendadas por las autoridades sanitarias, para salvaguardar la salud pública.

**Cuarto.** Que el 27 de abril de 2020, el Consejo de la Judicatura dictó lineamientos para la recepción de promociones de trámite vía correo electrónico durante la emergencia sanitaria 2020, para lo cual se habilitaron correos electrónicos, se precisaron las promociones que podían presentarse bajo esa forma, así como las reglas a observar para tal efecto.

**Quinto.** Que el 11 de mayo de 2020, a través de las redes sociales se informó a la ciudadanía que, a partir del 12 de mayo de 2020, se podrían presentar promociones de trámite por medio del expediente electrónico.

**Sexto.** Que el 15 de mayo de 2020, el Consejo de la Judicatura emitió los lineamientos para la recepción de promociones de trámite vía correo electrónico, ratificación de convenios en materia civil y familiar, así como desahogo de comparecencias en materia familiar durante la contingencia sanitaria 2020, autorizando a Oficialía de Partes del Poder Judicial y a los órganos jurisdicciones, para que a través de medios electrónicos, reciban escritos y promociones de trámite para continuar con el procedimiento judicial; en específico, el apartado cuarto inciso a) de estos lineamientos, se precisaron los escritos de trámite.

**Séptimo.** Que el 29 de mayo de 2020, el Consejo de la Judicatura dictó los lineamientos para la recepción de documentos durante la contingencia sanitaria 2020; en el cual, se puntualizaron las reglas a seguir para la recepción de promociones de trámite por medios electrónicos (correo o expediente electrónico) y, se amplió el catálogo de recepción a demandas, exhortos y promociones a través de medios electrónicos por sistema de citas y por medio de buzón; así como, se indicaron los puntos técnicos de la forma en que deberán presentarse y recibirse los documentos.

**Octavo.** Que el 5 de noviembre de 2020, se amplió el catálogo de promociones que en materia civil, mercantil y familiar, se pueden presentar por correo o expediente electrónico.

**Noveno.** Que el Poder Judicial del Estado de Querétaro reanudó sus actividades de manera íntegra, respetando los lineamientos emitidos por las autoridades de salud en la entidad, con motivo del virus SARS-CoV2.

**Décimo.** Que el catálogo de las promociones que se pueden presentar por medios electrónicos para las materias Civil, Mercantil, Familiar y Penal se ha conformado a través diversos acuerdos, por lo que es indispensable compilarlos para facilitar su consulta y ampliarlos, a efecto actualizarlo a las exigencias jurídico-procesales que imperan en el Estado.

**Décimo primero.** Que la actualización del mencionado catálogo torna necesario modificar el ACJ/5/2022 que autoriza el uso de la firma electrónica certificada FIREL en la presentación de promociones vía electrónica, en razón a que se remite a los Acuerdos de 29 de mayo y 5 de noviembre, de 2020.



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias señaladas, se emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.** De forma extraordinaria se autoriza a la Oficialía de Partes y a los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia así como Menores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, recibir las promociones enunciadas en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo, a través de correo o expediente electrónico.

**Segundo.** El catálogo de promociones que en materias Civil, Mercantil, Familiar y Penal, pueden ser presentadas por medios electrónicos, se integra de la forma siguiente:

1. En materia Civil, Mercantil y Familiar.
  - Se pase a la etapa procesal siguiente.
  - Designación y revocación de domicilio procesal.
  - Ordenar al Actuario notificar o ejecutar.
  - Exhibir acuses.
  - Girar oficios para localizar el domicilio del demandado.
  - Contestación de informes para localizar domicilio.
  - Remisión de exhorto.
  - Aplicar medidas de apremio para emplazar o embargar.
  - Habilitación de días y horas inhábiles.
  - Oficio para inscripción de demanda o embargo.
  - Autorización y/o revocación de personas para recibir notificaciones y documentos.
  - Otorgamiento y/o revocación de mandato judicial.
  - Expedición de copias certificadas.
  - Devolución de documentos.
  - Escrito de allanamiento.
  - Desistimiento de la demanda o de la instancia.

- Caducidad.
- Señalamiento de fecha para audiencia.
- Exhibición de alegatos.
- Se abra el juicio a alegatos.
- Solicitud de citar a sentencia.
- Solicitar se de vista o se requiera alguna de las partes, con alguna cuestión inherente al procedimiento.
- Contestar vistas y requerimientos, que no impliquen exhibición de documentos.
- Acusar rebeldía por no contestar vistas o requerimientos.
- Pedir cambio de oficio con la correcta denominación de la autoridad a quien va dirigido.
- Solicitar fecha y hora para remate de bienes, en cualquier almoneda.
- Solicitud de aprobación de remate.
- Solicitud de que cause estado una sentencia de fondo y/o interlocutoria.
- Pedir se aperciba al actor o al demandado con ejecución forzosa si no cumple con lo resuelto en la sentencia ejecutoria, ya sea de fondo o interlocutoria.
- Solicitud de ejecución forzosa de resoluciones.
- Exhibición de acuses de recibo de exhortos.
- Solicitud de emplazamiento por edictos.
- Nombramiento de peritos.
- Solicitud de nombramiento de peritos (en rebeldía o tercero en discordia).
- Solicitud de que el Juez acuerde alguna cuestión solicitada y no acordada.
- Contestación de agravios.
- Solicitud de emplazamiento al demandado.
- Proporcionar domicilio donde puede ser emplazado el demandado.
- Solicitud de que regresen al Juzgado un expediente remitido al archivo provisional.
- Devolución al Juzgado de oficios y/o citatorios mal dirigidos o con errores.



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

- Solicitud de corrección de oficios y/o citatorios mal dirigidos o con errores.
  - Contestaciones de demanda
  - Réplica o contrarréplica
  - Incidentes y recursos ordinarios
  - En materia familiar, se podrán recibir escritos iniciales de divorcio por mutuo consentimiento, y de procedimientos de jurisdicción voluntaria que requieren la práctica de comparecencia sin que exista limitación en el número de solicitantes.
  - La petición de convivencias familiares en cualquiera de sus modalidades, donde se precisen los teléfonos y correos electrónicos de las partes intervinientes.
2. En materia Penal (Sistema tradicional y Ejecución de Sanciones).
- Se recibirán todas aquellas promociones de mero trámite.

**Segundo.** La presentación y recepción de las promociones referidas en el catálogo, por correo electrónico se sujeta a los lineamientos siguientes:

- a) Enviar una promoción por correo electrónico.
- b) El escrito y sus anexos deberán digitalizarse en un solo archivo, configurado en hoja tamaño carta y en formato PDF. Únicamente se procesará el primer archivo adjunto al mensaje.
- c) Señalar el juzgado y número de expediente, cuaderno o exhorto tanto en el asunto del mensaje como en el nombre del archivo adjunto. Ejemplo: Séptimo Familiar Querétaro Expediente 2000-2020.  
En caso de incumplir los requerimientos indicados o si el escrito carece de la firma del promovente, la Oficialía de Partes o el órgano jurisdiccional correspondiente se abstendrá de procesar los documentos e informará dicha circunstancia al remitente.
- d) Las promociones deberán contener firma de la persona responsable del documento y cumplir con los requisitos legales de cada acto procesal.
- e) La Oficialía de Partes o el órgano jurisdiccional, respectivamente, serán las encargadas de revisar los correos electrónicos, según el caso, imprimir los archivos y, conforme a sus atribuciones,

procesarán las promociones enviadas, acusando de recibo al remitente.

- f) Al hacer uso del correo electrónico, la persona interesada acepta las condiciones del proceso de recepción de los documentos enviados.
- g) La persona promovente es responsable de la autenticidad de las promociones y anexos que presenta de forma electrónica, así como de la digitalización correcta e íntegra de éstos; por tanto, debe conservar la documentación y, en su caso, exhibirla cuando la autoridad judicial le requiera.
- h) El órgano jurisdiccional correspondiente no podrá desestimar la promoción remitida por el citado medio electrónico.
- i) En caso de estimarse necesario, de oficio o a petición de parte interesada, el juzgador cuenta con facultades para verificar la autenticidad de las promociones y anexos que fueron recibidas por correo electrónico, inclusive, para requerir su exhibición física, en términos de la ley procesal respectiva.
- j) La opción para el envío de promociones está habilitada las 24 horas del día.

**Tercero.** Para presentar las promociones señaladas, continúan habilitados los correos electrónicos oficiales siguientes:

Correo electrónico	Área de recepción	de	Órganos jurisdiccionales
opcivqro@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes Centro de Justicia Querétaro	de	Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia y los Menores de Querétaro
oppenqro@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes Juzgados Penales Tradicionales de Querétaro	de	Juzgado Único Penal de Primera Instancia de Querétaro (Sistema Tradicional)
opcivsjr@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes Juzgados	de	Juzgados Civiles de Primera Instancia y el Menor de San



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

	Civiles de San Juan del Río	Juan del Río
<a href="mailto:oppensjr@tribunalqro.gob.mx">oppensjr@tribunalqro.gob.mx</a>	Oficialía de Partes Juzgado Único Penal de San Juan del Río	Juzgado Único Penal de San Juan del Río
<a href="mailto:jdomixtoamealco@tribunalqro.gob.mx">jdomixtoamealco@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco	
<a href="mailto:jdomixtocadereyta@tribunalqro.gob.mx">jdomixtocadereyta@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cadereyta	
<a href="mailto:jdomixtojalpan@tribunalqro.gob.mx">jdomixtojalpan@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpan	
<a href="mailto:jdomixtotolimán@tribunalqro.gob.mx">jdomixtotolimán@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tolimán	
<a href="mailto:jdoejecucionqro@tribunalqro.gob.mx">jdoejecucionqro@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado de Primera Instancia Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de Querétaro	
<a href="mailto:jdomenoramealco@tribunalqro.gob.mx">jdomenoramealco@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Amealco	
<a href="mailto:jdomenorarroyoseco@tribunalqro.gob.mx">jdomenorarroyoseco@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Arroyo Seco	
<a href="mailto:jdomenorcolon@tribunalqro.gob.mx">jdomenorcolon@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Colón	
<a href="mailto:jdomenorcadereyta@tribunalqro.gob.mx">jdomenorcadereyta@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Cadereyta	
<a href="mailto:jdomenorcorregidora@tribunalqro.gob.mx">jdomenorcorregidora@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Corregidora	
<a href="mailto:jdomenorelmarques@tribunalqro.gob.mx">jdomenorelmarques@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de El Marqués	
<a href="mailto:jdomenorezequielmontes@tribunalqro.gob.mx">jdomenorezequielmontes@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Ezequiel Montes	
<a href="mailto:jdomenorhuimilpan@tribunalqro.gob.mx">jdomenorhuimilpan@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Huimilpan	
<a href="mailto:jdomenorjalpan@tribunalqro.gob.mx">jdomenorjalpan@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Jalpan	
<a href="mailto:jdomenorlanda@tribunalqro.gob.mx">jdomenorlanda@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Landa de Matamoros	
<a href="mailto:jdomenorpedroescobedo@tribunalqro.gob.mx">jdomenorpedroescobedo@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Pedro Escobedo	
<a href="mailto:jdomenorpenamiller@tribunalqro.gob.mx">jdomenorpenamiller@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Peñamiller	
<a href="mailto:jdomenorpinal@tribunalqro.gob.mx">jdomenorpinal@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Pinal de Amoles	
<a href="mailto:jdomenorsanjaquin@tribunalqro.gob.mx">jdomenorsanjaquin@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de San Joaquín	

<a href="mailto:jdomenortequisquiapan@tribunalqro.gob.mx">jdomenortequisquiapan@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de San Tequisquiapan
<a href="mailto:jdomenortoliman@tribunalqro.gob.mx">jdomenortoliman@tribunalqro.gob.mx</a>	Juzgado Menor Mixto de Toluimán

**Cuarto.** Quedan sin efecto los Acuerdos emitidos por este cuerpo colegiado el 29 de mayo y 5 de noviembre de 2020.

**Quinto.** Se modifica el artículo séptimo del Acuerdo ACJ/5/2022. Se podrán presentar con la firma electrónica certificada FIREL, las promociones listadas en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo en materias Civil, Mercantil y Familiar, siempre que no impliquen exhibir anexos o copias de traslado, en cuyo caso, se podrán presentar por correo electrónico.

### Transitorios

**Primero.** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.** Se ordena publicar el presente Acuerdo en la página institucional electrónica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a los 7 días del mes septiembre del año 2022, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.**

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el "Acuerdo ACJ/10/2022 del Consejo de la Judicatura que actualiza el catálogo de promociones que se pueden presentar por medios electrónicos en materias Civil, Familiar, Mercantil y Penal, y modifica el similar ACJ/5/2022", fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Salvador García Alcocer, Arturo Ugarte Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 7 de septiembre de 2022. Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de septiembre de 2022. Conste.

LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

